



MODELO NÚM. 2.º

MODELO NÚM. 4.º

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de

INDIVIDUOS.

Carros de mulas.
Carros de bueyes.
Caballerías mayores.
Caballerías menores.

Los individuos que se expresan al margen facilitarán desde esta etapa a la de (la que sea) a D. (aquí el nombre del que recibe el servicio) que procede de (el punto de donde salió) los bagajes que se detallan y le están consignados en (el pasaporte ú orden) número..... expedido por el (la autoridad que le expidió) en..... de..... de 18...

Sigue el pueblo y la fecha.

El Alcalde,

Anotado al fólío (tantos) del Registro. Va sin enmienda.

El Secretario de Ayuntamiento.

Fulano de tal.....

Total.....

MODELO NÚM. 3.º

(al reverso del núm. 2.º)

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de

Los individuos que se expresan en la precedente nota se han presentado a mi autoridad con los bagajes que en la misma se detallan, despues de haber cumplido el servicio. (Fecha.)

El Alcalde.

MODELO NÚM. 5.º

DISTRITO MUNICIPAL DE

Nómina de los individuos vecinos de este Canton que en dicho trimestre han prestado el servicio de bagajes, número de carros y caballerías que han suministrado, distancia en kilómetros sin contar la vuelta, é importe de los servicios a los tipos señalados.

Table with columns: Número de la orden, Fecha en que se han facilitado los bagajes (Dia, Mes), NOMBRE de los que han facilitado bagajes, PUEBLOS a que se han dirigido, CARROS DE (Mulas, Bueyes), CABALLERÍAS (Mayores, Menores), Distancia recorrida en kilómetros sin contar la vuelta, Precio de cada legua ó sean 5,572 kilóm.s (Ptas., cénts.), Total (Ptas., cénts.).

Total.....

Importa esta nómina las figuradas (tantas pesetas tantos céntimos), estando conformes tanto los servicios mencionados cuanto los nombres de los que los han prestado con el registro que se lleva en esta Alcaldía. (Fecha)

El Alcalde.

CANTON DE.....

..... TRIMESTRE DE 18

Cuenta documentada que doy yo D..... Alcalde de..... (donde sea) de los carros y caballerías que en dicho trimestre se han suministrado en el Canton para el servicio de bagajes a las tropas del Ejército y demás asimiladas, así como a los presos, pobres, enfermos é impedidos.

Bagajes suministrados a las tropas.

Table with 2 columns: Description of service, Price per league or less (Ps., cénts.). Rows include: Por los bagajes suministrados desde esta etapa a la de (la que sea) distante (tantos kilómetros) segun las órdenes números (los que sean.), Por (tantos) carros de mulas al precio de..., Por (tantos) carros de bueyes al precio de..., Por (tantas) caballerías mayores al precio de..., Por (tantas) caballerías menores al precio de...

Bagajes suministrados a presos y pobres enfermos.

Table with 2 columns: Description of service, Price per league or less (Ps., cénts.). Rows include: Por los bagajes suministrados desde esta etapa a la de (la que sea) distante (tantos kilómetros), segun las órdenes números (los que sean.), Por (tantos) carros de mulas al precio de..., Por (tantos) carros de bueyes al precio de..., Por (tantas) caballerías mayores al precio de..., Por (tantas) caballerías menores al precio de...

Total.....

Importa esta cuenta las figuradas (tantas pesetas y tantos céntimos) estando conformes los servicios mencionados con las anotaciones hechas en el registro que se lleva en esta Alcaldía. (Fecha)

El Alcalde.

..... TRIMESTRE DE 18.....

DIPUTACION PROVINCIAL  
DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion extraordinaria del dia 30 de Agosto de 1873 sobre las operaciones de la reserva.

Abierta la sesion á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Rincon, Dancausa, Monterrubio y Cecilia, se pasó á resolver los asuntos pendientes en la forma que á continuacion se expresan:

Barbadillo del Mercado.—Narciso Heras Maraion: esta Corporacion en su sesion de 22 del mes actual acordó declarar pendiente de ampliacion de expediente sobre los extremos no justificados de la excepcion propuesta por el mismo de ser hijo de padre sexagenario y pobre: se presenta hoy la partida de bautismo de Rafael Heras, padre del mozo, en que se acredita que nació en el año de 1808, y la tasacion de sus bienes, que arroja un valor de 1782 rs. en venta y 100 en renta, así como de los del mozo Narciso, que valen 9699 rs. en venta y 799 en renta, y la certificacion del amillaramiento, en que se acredita que entre ambos pagan anualmente 26 pesetas y 46 céntimos de contribucion territorial: reconocido en este dia ante esta Superioridad Julian Heras, hermano de Narciso, de edad de 32 años, ha resultado inútil para ganarse su sustento: la Comision declara exento al mozo Narciso Heras Maraion, como comprendido en el art. 76, núm. 1.º de la ley de reemplazos, revocando el fallo de la corporacion municipal.

Luis Maraion Pineda: en sesion de 22 del actual acordó esta Corporacion que ampliase su expediente para acreditar los extremos que no se hallaban justificados de la excepcion propuesta por el mismo de ser hijo único de padre sexagenario y pobre: se presenta y se lee en este acto la informacion instruida á instancia de Bruno Maraion padre del mozo en cuestion, y la tasacion de sus bienes, de la que consta que valen 264 rs. en renta, la certificacion expedida con relacion al amillaramiento, de la que aparece que paga 48 rs. anuales de contribucion territorial; y la Comision, en vista de todo, acuerda declarar exento, como comprendido en el art. 76, núm. 1.º de la ley de reemplazos, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Monasterio de Rodilla.—Victor Garcia y Garcia: en sesion de 25 del mes actual se le declaró por esta Corporacion pendiente de reconocimiento de su padre: verificado dicho reconocimiento en este dia, ha resultado inutilizado para ganarse su sustento: la Comision, en su virtud y en vista de la tasacion de sus bienes y la informacion instruida, acuerda declarar exento, como comprendido en el art. 76, número 1.º de la ley de reemplazos, re-

vocando el fallo de la corporacion municipal.

Contreras.—Pedro Cibrian Portugal: esta Corporacion en sesion de 22 del corriente le declaró pendiente de ampliacion de expediente para acreditar los extremos no justificados de la excepcion propuesta por el mismo de ser hijo único de padre pobre é impedido: se lee en este acto la informacion instruida con posterioridad, en la que consta entre otras cosas que el padre del mozo posee bienes por valor de 1.026 reales en venta y 76 en renta, así como la certificacion expedida con relacion al amillaramiento, de la que aparece que paga anualmente de contribucion territorial 12 rs. 26 céntimos: el comisionado y los interesados, que están presentes, aseguran que el padre del mozo no tiene otro hijo mayor de 17 años; y la Comision, en vista de todo, le declara exento, como comprendido en el art. 76, núm. 1.º de la ley de reemplazos, revocando el fallo de la corporacion municipal.

Cueva de Roa.—Juan Carbonero Garcia: en sesion de 22 de este mes acordó esta Corporacion declarar pendiente de presentacion de las fes de bautismo de sus hermanos y de certificado expedido con relacion al amillaramiento de los bienes que poseen la madre y los hijos: se lee la partida de bautismo presentada en este dia de su hermano Saturnino, que nació en 29 de Noviembre de 1860, y la de otro hermano llamado Melquiades, que nació en 10 de Diciembre de 1856, así como la certificacion del amillaramiento de Cueva de Roa, en que se acredita que la madre y los hijos tienen en aquel término municipal una riqueza de 218 pesetas, pagando 45 con 78 céntimos anualmente de contribucion territorial, y otra expedida con referencia al amillaramiento de Roa, de la que aparece que tiene en aquel término 69 pesetas de riqueza imponible y pagan anualmente 15 pesetas 80 céntimos de contribucion territorial: el comisionado asegura en este acto que la madre del mozo no tiene mas hijos que el Saturnino y el Melquiades, cuyas partidas de bautismo han sido leídas: la Comision, en vista de todo, acuerda declarar exento al mozo Juan Carbonero Garcia, como comprendido en el art. 76, número 2.º de la ley de reemplazos, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Mazuelo de Muñó.—Baltasar Temiño Miguel: en sesion de 20 del mes actual acordó esta Corporacion declarar pendiente de justificacion de los extremos no acreditados de la excepcion propuesta por el mismo de hallarse en compania de su abuelo septuagenario y pobre: se presenta y se lee en este acto la informacion instruida con posterioridad, y la Comision le declara de nuevo pendiente de presentacion de certificado expedido con referencia á los respectivos amillaramientos de los bienes que poseen el abuelo del mozo Baltasar, el hijo viudo y los nietos que residen en Valladolid, así como

de que justifique las edades y oficios de estos, y que comparezcan de nuevo con dichos documentos y justificaciones para el dia 9 de Setiembre próximo á las 11 de su mañana.

Gumiel de Izan.—Claudio Pablos Gonzalez: en sesion del dia 2 del mes actual acordó esta Corporacion declarar pendiente de ampliacion de expediente para acreditar algunos extremos no justificados de la excepcion propuesta por el mismo de ser hijo único de viuda pobre, á quien mantiene, así como á otros cuatro hermanos menores: se lee en este acto el certificado expedido con referencia al amillaramiento, en que se acredita que Felipa Gonzalez, madre del mozo en cuestion, paga 13 pesetas anuales de contribucion territorial, así como la informacion instruida para acreditar los extremos de la excepcion propuesta: el mozo Claudio manifiesta que uno de sus hermanos está en Bilbao sirviendo en la Guardia civil, y que no ha contestado á la carta que le ha escrito pidiéndole su partida de casamiento: la Comision le declara de nuevo pendiente de que amplie la informacion en lo relativo á justificar que mantiene á sus hermanos menores y de presentacion de las partidas de casamiento civil y canónico del hermano que se halla en Bilbao, y que comparezcan de nuevo el dia 9 de Setiembre á las 11 de su mañana.

Villalomez.—Juan Sagredo Sanz: en sesion de 22 del corriente acordó esta Corporacion que ampliase el expediente en lo relativo á los extremos no acreditados de la excepcion propuesta por el mismo de ser hijo de padre sexagenario, pobre é imposibilitado para el trabajo: se lee en este acto la relacion de los bienes que posee Tiburcio Sagredo, padre del mozo Juan, la certificacion en que aparecen los bienes que poseen el padre y los hijos, las partidas de casamiento de algunos de estos y la informacion instruida á instancia de dicho padre: el comisionado asegura de palabra que el mozo Juan Sagredo vive en compania de su padre; y la Comision, en vista de todo, acuerda declarar exento, como comprendido en el art. 76, núm. 1.º de la ley de reemplazos.

No habiendo remitido el Ayuntamiento los expedientes y justificaciones que se le pidieron respecto á las excepciones declaradas por el mismo en favor de los tres mozos comprendidos en el alistamiento, apesar de haberseles prevenido que lo hicieran, la Comision acuerda que vengan personalmente en el dia 9 de Setiembre próximo á las 11 de su mañana con dichas justificaciones.

Villanueva de Gumiel.—Nicanor Nuñez Martinez: en sesion del dia 3 de este mes acordó esta Corporacion que el Ayuntamiento resolviese categóricamente sobre la excepcion alegada por dicho mozo de ser hijo de padre pobre é impedido: la corporacion municipal no ha dictado con posterioridad resolucion alguna; y la Comision acuerda

de nuevo que el Ayuntamiento resuelva inmediatamente en vista de las justificaciones practicadas, apercibiéndole de exigirle la multa que corresponda si no lo hiciese así, y que comparezcan de nuevo en el dia 9 de Setiembre próximo á las 11 de su mañana.

Gumiel de Izan.—Laureano Calvo Sotillo expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado por no haber hecho justificacion de dicho extremo y de la edad de otro hermano: la Comision acuerda declarar pendiente de acreditar las circunstancias de la excepcion propuesta, y que comparezcan los interesados nuevamente el dia 9 de Setiembre á las 11 de su mañana, quedando el mozo Laureano adscrito desde luego á la reserva con recurso pendiente.

Villarcayo.—Habiendo manifestado el comisionado que los mozos Isidoro Martinez y Martinez y Pedro Sainz Ezquerria, comprendidos en el alistamiento de aquella villa para la reserva de este año, están procesados, se acuerda pedir al Juzgado de 1.ª instancia de aquel partido testimonio del auto de prision, del de excarcelacion, del dictamen fiscal y de las sentencias que hubieren recaído, y darlos de baja por ahora, aguardando dichos documentos para resolver en vista de ellos si deben ó no quedar adscritos.

Valle de Tobalina.—No habiéndose presentado en el dia de hoy el mozo Isidro Garcia Alaña á pesar de estar citado, y si remitido una certificacion facultativa acreditando que se halla enfermo, la Comision acuerda prevenir al Alcalde que participe su restablecimiento, y que entre tanto que se verifique dé parte cada ocho dias del estado de su salud acompañando certificacion facultativa.

Orbaneja del Castillo.—Se acordó que se dé conocimiento al Sr. Gobernador del oficio dirigido por el Alcalde con fecha 25 del corriente participando que el mozo Lino Ruiz y Ruiz, incluido en el alistamiento de aquel pueblo para la reserva de este año, se ausentó de él el dia 25, sin que se sepa su paradero.

Dada cuenta del oficio en que el Alcalde de Fuentespina consulta con fecha 26 del mes actual acerca de si deberá comparecer ante esta Superioridad en el dia de hoy el mozo Pablo Sanza Moreno, quinto por aquel pueblo del reemplazo de 1872, se acordó que vengan con el comisionado en el dia 9 de Setiembre próximo á las 11 de su mañana, tanto el expresado mozo como Luciano Alvarez Piñero, de la reserva de este año.

Visto el oficio en que el Alcalde de Buniel participa que el padre del mozo Tomás Alvillos Arnaiz, al citar para que compareciese á esta Capital, contestó que ignoraba donde se hallaba, por lo cual no podia el comisionado venir á esta Capital en cumplimiento de lo que se le había ordenado por esta Superioridad, la Comision acuerda

da prevenirle que forme el oportuno expediente de prófugo.

Visto el oficio del Alcalde de San Quirce de Riopisuerga fecha 24 del mes actual en que participa que el mozo Aquilino Valle, incluido en el alistamiento de la reserva de aquel término municipal, ha sido requerido á comparecer en esta Capital, segun lo prevenido por esta Superioridad, y que el Mozo Victor Diez se halla ausente, habiendo manifestado su padre que ignora su paradero, se acordó prevenir á dicho Alcalde que el primero se presente ante esta Comision el dia 9 de Setiembre próximo á las 11 de su mañana, y que respecto del segundo se forme el oportuno expediente de prófugo.

Dióse lectura del oficio dirigido con la misma fecha por el Alcalde del Valle de Zamanzas acompañando certificación facultativa que acredita la imposibilidad en que se halla de venir á esta Capital el mozo Faustino Ruiz Diaz, incluido en el alistamiento de aquel término municipal, y manifiesta que se han ausentado los mozos Bernardino Fernandez Diaz y Francisco Gallo Fernandez, incluidos tambien en dicho alistamiento; y se acordó prevenirle que remita cada ocho dias certificación facultativa del estado de salud en que se halle el primero, y que se formen respecto de los dos últimos los oportunos expedientes de prófugo.

De conformidad con el dictamen de los facultativos que han reconocido en apelacion á los mozos Juan Ramon Rosales Andino del alistamiento de Medina de Pomar, Agapito Sanz Bravo del de Roa, Froilan Sobrado Crespo del de la Merindad de Valdivielso, Santiago España Valderrama del de Pancorbo, Vicente García Lopez del de Burgos, Gregorio Pampliega Marcos tambien del alistamiento de esta Ciudad, Gabino Ortega Saldaña del de Estepar, Pedro Abad Hermosilla del de Milagros, Mariano Nieto Andrés del de Santa Cruz de Juarros, Manuel Arroyo Barbadillo del de Covarrubias, y Severo Mata Rubio del de Rábanos, se acordó declararles útiles para el servicio militar.

De igual conformidad se acordó declarar inútil para el mismo servicio á Nicanor Porres Lopez del alistamiento de Villaverde del Monte, pendiente de observacion en Caja á Felipe Fructos Sanz del de Fuentelcesped, pendiente de observacion en caja y ampliacion de expediente justificativo de su exencion fisica á Bernardo Gonzalez Hortiguëla del de Covarrubias, pendiente de ampliacion de expediente á Tomás Gallo Saravia del de Villarcayo, y pendiente de curacion en el Hospital militar á Nicolás Alcalde Tobar del de Burgos.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 7 de la tarde.

Burgos 30 de Agosto de 1873.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### Sesion extraordinaria del dia 4 de Setiembre de 1873.

Abierta la sesion á las 8 de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Monterrubio, Dancausa y Revilla, previa convocatoria del Sr. Gobernador civil de la provincia, para resolver lo necesario á fin de llevar á efecto lo dispuesto por la ley de 25 de Agosto último y decreto de 31 de dicho mes sobre el empréstito de 175 millones de pesetas, acerca de cuyo asunto no ha adoptado la Diputacion provincial terminacion alguna, en razon á no haber asistido en el dia de hoy y en los dos anteriores número bastante de Diputados para celebrar sesion, se discutió dicho asunto, y se acordó por unanimidad que se abra la suscripcion al empréstito mencionado en las oficinas de la Diputacion el dia 7 del mes actual, terminando el 14 del mismo, en conformidad á lo que preceptúan dicha ley y decreto, pudiendo acudir los suscritores en los dias que comprende dicho plazo desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde, y que se publique el oportuno anuncio de esta resolucion en el Boletín oficial de la provincia, insertándose de nuevo en el mismo número en que tenga lugar dicha publicacion la ley y el decreto expresados.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho y media de la noche.

Burgos 4 de Setiembre de 1873.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

### Anuncios oficiales.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se halla vacante la plaza de Peaton conductor de la correspondencia pública, dotada con el haber anual de cuatrocientas veinte y dos pesetas cincuenta céntimos, de Fuentespina á Fuentelcesped. Lo que se hace público á fin de que las personas que aspiren á ella presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Gobierno en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Burgos 30 de Octubre de 1873.

EL DELEGADO ESPECIAL  
DEL PODER EJECUTIVO,

JUAN MARTÍ Y TARRATS.

### ORDENACION DE PAGOS

por obligaciones del Ministerio de la Gobernacion.

Por el presente se emplaza por primera vez á los Jefes del Presidio correccional y Casa-galera de Burgos, y el del destacamento presidial de Valla-

dolid establecido en la ciudad de Avila, que desempeñaron sus cargos en los años de 1839, 1840 y 1841, ó á sus herederos, si hubiesen fallecido, para que en el término de treinta dias se presenten en esta Ordenacion de mi cargo por sí ó por medio de apoderado á enterarse de un acuerdo del Tribunal de Cuentas de la Nacion referente á las cuentas que dichos señores debieron formar en la mencionada época, en la inteligencia que de no presentarse en el término prefijado sufrirán los perjuicios á que haya lugar por las prescripciones vigentes.

Madrid 22 de Octubre de 1873.—El Ordenador, Manuel María Cabello.

En el pueblo de Castrillo Matajudíos y bajo la custodia del Alcalde del mismo se hallan dos yeguas sin dueños conocidos. Lo que se hace público á fin de que los interesados puedan hacer las oportunas reclamaciones ante la citada autoridad.

Castrillo Matajudíos 29 de Octubre de 1873.—El Alcalde, Fermin Gonzalez.

#### Señas de las yeguas.

La una de seis cuartas y media de alzada, pelo negro, estrella en la frente, rozada en el lomo, calzada del pie izquierdo, con aparejo malo, sin correa ni cabezada.

Otra de siete cuartas menos tres dedos, pelo castaño, una rozadura en el costillar derecho, sin aparejo de ninguna clase.

#### Alcaldía popular de Ubierna.

En este pueblo se halla en custodia un caballo de las señas que se expresan á continuacion. Las personas que se crean con derecho á él se presentarán ante el Alcalde de dicho pueblo.

#### Señas del caballo.

Pelo castaño, con una peca blanca en el lado derecho, largo de crin, de seis cuartas de alzada.

Ubierna 30 de Octubre de 1873.—Manuel Rodriguez.

### Anuncios particulares.

#### Sociedad de Socorros Mútuos de Artesanos de Burgos.

La Comision de Gobierno de la misma, de su Monte de Piedad y Caja de ahorros, pone en conocimiento del público que ha tenido necesidad de recoger al Procurador D. Fermin Aranzana el poder que le tenia conferido.

En su virtud, las personas que tengan negocios pendientes con dichos establecimientos se abstendrán de entenderse con el citado Procurador.

Burgos 24 de Octubre de 1873.—El Presidente, Próspero Gallardo.—P. A. D. L. C., Joaquin García Monreal.

2-10

#### Pastos y leñas.

Se arriendan los pastos de la dehesa de Retortillo, á legua y media de las estaciones del Norte de Quintana del Puente y Villodrigo, tiene buenas tenadas y aguas muy sanas para los ganados. Tambien se venden todas las leñas de dicho monte para carboneo.

La persona que quiera interesarse puede tratar con su dueño en Palencia, calle Mayor núm. 33. 2-4

#### Aviso á los ciegos de cataratas.

D. JOSÉ JAMBERT,

Profesor de la medicina operatoria

DE S. M. EL REY DE PORTUGAL,

D. LUIS FELIPE, DUQUE DO PORTO.

De paso en esta poblacion, tiene el honor de ofrecer al público sus conocimientos en dicha profesion, advirtiendo que ha estudiado los últimos y mas importantes adelantos del dia.

Se dedica dicho profesor á la curacion de toda clase de enfermedades crónicas de su arte, como son las hernias de ambos sexos, de hombres, niños y mujeres, sin hacer ninguna operacion ni causar daño alguno; tambien cura los cánceres ulcerados en cualquier parte que estén; cura los dolores reumáticos y nerviosos por la electricidad, como asimismo toda úlcera de las piernas, y la tiña sin arrancar el pelo ni ocasionar daño alguno, y tambien las enfermedades herpéticas; asimismo cura todas las de los ojos y practica en ellos toda clase de operaciones y todo mal venéreo.

Pasan de diez mil los enfermos curados radicalmente por el beneficio de su método. Solo citaré algunos que conservo en la memoria: Manuel del Rio, hacia seis meses que estaba paralítico, sin poder mover un dedo, y en quince dias fue curado radicalmente sin que le haya vuelto ningun dolor, es del pueblo de Ervas. La sobrina de los dueños de la posada de San Gil en Guadalajara tenia el baile de San Victor; y abandonada de todos los facultativos, le fue quitado en seis dias á pan y agua. El panadero tenia un cáncer en el lado izquierdo del cuello, y fue curado en ocho dias. José Fernandez, liencero, y abandonado de todos los facultativos, fue curado en quince dias. Miguel Corral de Brihuega tenia un cáncer en la nariz, fue á Madrid seis meses, se locortaron y quedó al borde de la tumba; pero con el beneficio de mi método fue curado, y en cuarenta y ocho horas fue muerto el cáncer y despues curada la llaga como otra llaga simple en breve tiempo. Maria Francho de Aylon, era ciega hacia diez años, y casi en dos minutos tuvo vista completa sin sufrir dolor alguno. Raimunda Bruno, ciega de cataratas de nacimiento, fue curada en tres minutos. Agustín Oliver de Hajar, de la provincia de Teruel, tenia un cáncer en la nariz, y nadie podia curarlo, y fue curado en un mes.

Las personas que deseen asegurarse de todas estas verdades, pueden dirigirse á su gabinete desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde en esta ciudad de Burgos, calle de Santander, posada de Maria Plaza, en donde permanecerá por 40 dias. Harán el favor de comunicarlo en el pueblo.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.